

Dado en Humacao á 9 de Septiembre de 1896. — Angel Acosta.—El Secretario, Francisco Socorro. [55]

Don José Ramirez Alonso, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido judicial.

Por el presente edicto que se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, hago saber: que Don Marcelino Rodriguez y Diaz, vecino del pueblo de Comerío, ha promovido información ante este Juzgado para justificar el dominio de las fincas siguientes: dos predios rústicos, radicados en el barrio de Doña Elena, del término municipal de Comerío, que hubo por compra á Don Victoriano Merced y Baez, divididos en dos porciones, una compuesta de cuatro cuerdas, colindantes al Saliente antes con el Don Victoriano Merced, hoy el promovente, Sur y Poniente Don Tomás Sanchez y Norte Don Juan María Luna; y la otra compuesta de treinta y seis cuerdas, colindantes al Norte con otros terrenos antes de D. Victoriano Merced y hoy del promovente y Don Eulogio Rivera, Sur Don Víctor Rivera, hoy su sucesión representada por su viuda Doña Josefa Santiago, Este Don Eulogio Rivera y Oeste Don Tomás Sanchez y la referida sucesión de Don Víctor Rivera. Otro predio compuesto de veinte cuerdas, radicadas en el mismo barrio de Doña Elena, que hubo por compra á Don Juan Rivera, Don Manuel Diaz y Cayetano Rivera, colindantes por el Este con Don Juan María Sanchez, Sur Gregorio Figueroa y Doña María Pío Hernandez y Norte y Oeste esta última Sra., y otro predio compuesto de treinta y tres cuerdas, radicadas en el mismo barrio de Doña Elena, que hubo por compra á Don Tomás Sanchez y colindan por el Norte con Don Faustino Rodriguez, Sur Doña Francisca Vazquez, Este el mismo promovente y Oeste la misma Doña Francisca Vazquez; por providencia de esta fecha se manda convocar á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de aquel dominio, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren, á alegar su derecho.

Dado en Oáguas á 10 de Septiembre de 1896. — José Ramirez. — El Escribano, Gustavo Rodriguez. Es copia.—Rodriguez. 3—2

Oito, llamo y emplazo por el término de veinte dias al procesado Nemesio Rivera, que es de estatura baja, grueso, color moreno, viste pantalón dril crudo y camiseta algodón sucia y va descalzo, que se ausentó de su domicilio, para que se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido de ser declarado rebelde si así no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de Policía judicial procuren capturarlo y habido que sea, lo remitan á esta cabecera y disposición de este Juzgado.

Dado en Oáguas á 16 de Septiembre de 1896.—José Ramirez.—El Secretario, Carlos Buitrago. [75]

Cita, llama y emplaza por el término de veinte dias contados desde el que siga al de la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL á la persona que se crea dueño de un caballo zaino, de seis cuartas de alzada, cabos negros, pelos blancos en el menudillo de la pata izquierda y lucero, crin y cola regulares, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto; parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oáguas á 22 de Agosto de 1896. — José Ramirez.—El Secretario, Carlos Buitrago. [76]

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAGUAS.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Distrito, por providencia de este día, dictada en el sumario número 214 seguido contra Antonio Vazquez (p) Visco por hurto de una cerda, ha dispuesto se cite por medio de la GACETA OFICIAL al testigo Carlos Tabales, vecino de Gurabo, para que comparezca á declarar en dicho sumario; apercibido de lo que hubiere lugar si no comparece.

Oáguas, 17 de Septiembre de 1896. — Gustavo Rodriguez. [77]

Ledo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.

Oito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Pedro Martinez, vecino de Salinas, para que se presente en la Cárcel de esta cabecera á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le instruye por rapto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguir, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Guayama á 31 de Octubre de 1896.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Juan Landrón Acosta. [94]

#### EDICTO.

En el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Don Teodomiro Ramirez y Toro, como tutor del menor Don Ricardo Vega y Lara, pidiendo autorización para enajenar la participación que el referido menor tiene en comunidad con Don Dimas Vega, en la estancia que pos e en el barrio de Bajura, término municipal de Vega-alta, se saca á pública subasta por el término de treinta dias la expresada participación, la cual ha sido valuada en novecientos cuarenta pesos; señalándose para la subasta el día diez y seis del entrante Octubre á las nueve de la mañana, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Vega-alta; advirtiéndose que no se admitirán posturas alguna que no cubra la cantidad indicada y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Vega-baja á 16 de Septiembre de 1896. — Ernesto Sanchez Taboada.—Ante mí, José O. Martinez. Es copia para la GACETA.—José O. Martinez. 3—3

##### Cédula de citación.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico. — Sala de Justicia. — Secretaría.

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Humacao, seguida en dicha Sala contra José de la Paz Burgos y Ortiz y otro, por lesiones mutuas, se ha acordado en esta fecha que se cite á Cecilio Andino Figueroa, vecino de Patillas de 49 años, viudo, estatura regular, color negro, pelo pasa, frente regular, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, boca grande, barba poca, picarazado de viruelas y tiene una cicatriz de herida antigua en la frente, para ser examinado como procesado en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 6 de Octubre á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo el apercibimiento del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en Puerto-Rico á 10 de Septiembre de 1896.—Mariano Perez.

Es copia.—Francisco Socorro. [148]

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Humacao, seguida en dicha Sala contra Juan Alamo conocido por Calderón, por atentado, se ha acordado en esta fecha que se cite á Antero Flores, vecino de Luquillo, mayor de edad, casado, y á Francisco Rodriguez, vecino de Luquillo, dependiente, de 22 años, para ser examinados en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 6 de Octubre á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12, 50 á 125 pesetas que le serán impuestas si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en Puerto-Rico á 10 de Septiembre de 1896.—Mariano Perez.

Es copia.—Francisco Socorro. [147]

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Vega-baja, seguida en dicha Sala contra Pedro Nieves Román por lesiones, se ha acordado en esta fecha, que se cite á Antonio Marrero, de 21 años, soltero, dependiente, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 5 de Octubre á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12, 50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para que tenga efecto la citación del testigo Antonio Marrero, cuyo paradero se ignora, se inserta la presente en la GACETA OFICIAL.

Vega-baja, 21 de Septiembre de 1896.—José O. Martinez.—Vº Bº, Ernesto Sanchez Taboada. [120]

#### REQUISITORIA.

La Audiencia de lo Criminal de Mayagüez.—Secretaría.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la inserción de ésta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique á Ricardo Esteve, blanco, de 25 años, soltero, natural de San Germán y vecino de Mayagüez, dependiente, de estatura regular, cejas al pelo, ojos negros, frente ancha, pelo negro, nariz perfilada, cara larga y dentadura incompleta, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en providencia de 5 de Mayo último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el rollo de la causa que

procedente del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por atentado.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 7 de Septiembre de 1896. — Julio M. Padilla. [19]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la inserción de ésta en el PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Félix Medina (a) Volador natural de Aguadilla y vecino de Mayagüez, de 22 años, soltero, jornalero, blanco, de estatura baja, cejas al pelo, ojos pardos, frente estrecha, pelo castaño, nariz perfilada, cara ovalada, con barba, dentadura incompleta, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en providencia de 7 de Mayo último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por hurto.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 7 de Septiembre de 1896. — Julio M. Padilla. [19]

## AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

### PRESIDENCIA.

Verificada la subasta de carne de ganado vacuno resultó, que los dias del 5 al 7 del entrante mes, se expendió dicho artículo al precio de 32 centavos el kilo, y los dias 8 al 11 de al de 34 centavos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Rico, 22 de Septiembre de 1896.—Matías Ledesma. [145] 3—2

A los veinte dias contados desde el siguiente al en que por primera vez aparezca este anuncio en la GACETA OFICIAL y á las dos de la tarde, se adjudicarán en pública subasta las obras de construcción de filtros para el acueducto de esta Ciudad.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Salas consistoriales ante la Junta municipal del ramo, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, extendidas en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haberse consignado en la Depositería municipal para tomar parte en la licitación, la cantidad de tres mil cuarenta y tres pesos veinte y ocho centavos moneda corriente, así como la cédula personal del interesado.

Serán nulas las proposiciones que fallen á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda de setenta y seis mil ochenta y dos pesos á que asciende el presupuesto de las obras.

Al principiar el acto de la subasta se leerá la Instrucción citada y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de doscientos pesos.

Puerto-Rico, 26 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Aragón.—Vº Bº—El Alcalde Presidente, Ledesma.

#### Modelo de proposición.

“Don....., vecino de....., perfectamente enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 26 de Septiembre último, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de filtros para el acueducto de esta Ciudad y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)”

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición tendrá este título: “Proposición para subastar las obras de construcción de filtros para el acueducto de esta Ciudad que presenta Don.....” [151] 3—1

Alcaldía Municipal de Caguas

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate del impuesto sobre matanza de reses vacunas, cerdos y demás ganado, este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó que se anuncie un segundo acto de subasta del indicado arbitrio por el tiempo que resta